



CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

INSTRUCTIVO N° 6/2004

*REF.: Modificaciones a las tasas del Impuesto a las
Retribuciones Personales*

Decreto N° 270/04

VIGENCIA:

01 / 0 8 / 2 0 0 4

El Decreto 270/04 de 30 de julio de 2004 introduce modificaciones a las tasas del Impuesto a las Retribuciones Personales (I.R.P.) fijadas en su momento por el Poder Ejecutivo según el artículo 13° de la Ley N° 17.502 de fecha 29 de mayo de 2002, con la redacción dada por el artículo 161° de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002.

A los conceptos retributivos generados con anterioridad a la fecha de vigencia del Decreto, cuya liquidación se realice a partir del 1° de AGOSTO, se les aplicará las tasas establecidas en el artículo 1° del Decreto de referencia.

Por lo expuesto anteriormente, a partir del 1° de Agosto de 2004 las tasas del impuesto creado por el artículo 2° del Decreto-Ley 15.294 de 23 de junio de 1982, deberán ajustarse a los valores que se indican en el Anexo I adjunto a este instructivo.

En el Anexo II adjunto a este instructivo, se detallan los códigos de retención según tramo y literal del artículo 1° del Decreto 270/2004.

Montevideo, agosto 11 de 2004.

Cr. Luis Zunini Andrioli
Contador General de la Nación



Anexo I al Instructivo N° 6/2004
(vigencia: 01/08/2004)

ESC	SMN 1.310,00		IMPORTES		
	Mas de	Hasta	Mas de	Hasta	Dtos
1	0	3	0,00	3.930,00	0
2	3	6	3.930,01	7.860,00	2
3	6		7860,01		6

Anexo II al Instructivo N° 6 /2004

VIGENCIA 1/8/2004 - Dto270/2004

IRP - ACTIVOS = ADMINISTRACION CENTRAL

art. a) 1° ACTIVOS = Servicios Personales prestados al Estado

SECTOR PUBLICO

% de Ley - 1% FNV
COMENTARIO
TODOS LOS TRAMOS
 2-1 % FNV
 6 - 1% FNV

Có.Retención	ESCALA	C.Recurso	DENOMINACION	TASA
1,003	todas	111,203,003	más de 3 SMN,	1
1,030	2	111,203,020	3<SMN<=6	1
1,031	3	111,203,021	> 6 SMN	5

IRP - ACTIVOS -INCOMPATIBILIDADES - ADM. CENTRAL

art 1° -b) ACTIVOS = incompatibilidades varias = magistrados etc

SECTOR PUBLICO

% de Ley - 1% FNV
COMENTARIO
TODOS LOS TRAMOS
 2-1 % FNV
 6 - 1% FNV

	ESCALA	CODIGO	DENOMINACION	TASA
1,003	todas	111,203,003	más de 3 SMN,	1
1,038	2	111,203,028	3<SMN<=6	1
1,039	3	111,203,029	> 6 SMN	5

IRP - ADMINISTRACION CENTRAL

art 1°-c) ACTIVOS=**CONTRATOS DE OBRA CON EL SECTOR PUBLICO**

	ESCALA	CODIGO	DENOMINACION	TASA	COMENTARIO
1,041	2	111,204,040	3<SMN<=6	2	2
1,042	3	111,204,041	> 6 SMN	6	6



COMPLEMENTO
INSTRUCTIVO Nº 6/2004

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

*REF.: Modificaciones a las tasas del Impuesto
a las Retribuciones Personales*

Decreto Nº 270/04

VIGENCIA:

01 / 08 / 2004

Las liquidaciones que se realicen a partir del 1º de AGOSTO deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 17.502 de fecha 29 de mayo de 2002, en lo que se refiere a que en ningún caso el monto de las retribuciones y prestaciones líquidas que surja de la aplicación de las nuevas tasas dispuestas, podrá ser inferior a las que corresponda a la máxima retribución o prestación líquida de la escala inmediata inferior.

Por lo expuesto anteriormente las tasas del impuesto deberán ajustarse a los valores que se indican en el Anexo I adjunto a este Instructivo.-

Montevideo, setiembre de 2004



Anexo I al Instructivo N° 6/2004 -COMPLEMENTO-
(vigencia: 01/08/2004)

ESC	SMN 1310		IMPORTES			NOMINAL		MINIMO
	Mas de	Hasta	Mas de	Hasta	Dtos	Desde	Hasta	Líquido
1	0	3	0	3.930,00	0			
2	3	6	3.930,01	7.860,00	2	3.930,01	4.010,20	3.930,00
3	6		7.860,01		6	7.860,01	8.194,47	7.702,80

15/09/04